



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	OCULTACION DE BIENES
Radicación	41001-31-10-001-2020-00171- 00
Demandante	PAOLA MILDRE PERDOMO TRUJILLO
Demandado	ALFADIL ORTIGOZA
Decisión	INTERLOCUTORIO

Neiva, Siete (7) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1.-Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior reforma a la demanda de Ocultación de Bienes, propuesta por **PAOLA MILDRE PERDOMO TRUJILLO**, por medio de apoderado judicial, en contra de **ALFADIL ORTIGOZA**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso en armonía con el Art. 93 ibídem.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado **ALFADIL ORTIGOZA**, por el término de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados, según las voces del numeral 4 del Art. 93 del Código General del Proceso.

4.- Al demandado el presente auto se le notificara, conforme al numeral 4 del Art. 93 del Código General del Proceso, es decir por estado, en armonía con el Art. 91 Ibídem.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza